



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°180-2026-GM-MDCG

Castillo Grande, 07 de octubre del 2026.

El **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLO GRANDE**, que suscribe:

VISTO:

El Informe N°492-2026-GAF/MDCG emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Nulidad de Oficio del procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°03-2026-MDCG-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO MANCO CÁPAC – PACHACÚTEC DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** CON CUI N°2716270, el Informe Técnico N°013-2026-ULYA-GAF/MDCG de la Unidad de Logística y Abastecimiento, la Cédula de Notificación N°143518/2026.TCP, la Resolución N°8938-2026-TCP-S3 emitida por la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones Públicas, y la OPINION LEGAL N°257-2026-OAJ-MDCG y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú en su artículo 194, modificado por ley de Reforma Constitucional-Ley 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el mismo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

que en concordancia con el artículo 43° del mismo cuerpo legal, mediante resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en sus numerales 1 y 3 del artículo 74° establecen respectivamente que "la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas a los órganos administrativos se desconcentran jerárquicamente dependiendo de aquellos", asimismo "los órganos jerárquicamente, dependientes se les trasfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés";

Que, mediante la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF y modificado por el Decreto Supremo N°001-2026-EF, se regulan las normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras por parte de las entidades del Estado;

Que, en cumplimiento del literal b, del numeral 70.2 del artículo 70. Nulidad de actos procedimentales de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, el literal b. del numeral 70.2 del artículo 70 de la Ley General de Contrataciones Públicas indica Luego del otorgamiento de la buena pro, la autoridad de la gestión administrativa solo puede declarar la nulidad del procedimiento de selección de configurarse alguno de los siguientes supuestos: 1. Por haber advertido un vicio trascendente y que la entidad contratante que considere puede afectar la finalidad de la contratación. 2. Por encontrarse el adjudicatario impedido de contratar. Siendo el primer supuesto concordante con el informe técnico de la Unidad de Logística y Control Patrimonial;

Que, el numeral 66.5 del artículo 66 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones indica Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, (...) el comité (...), realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de



CASTILLO GRANDE
(tan grande como su gente)

www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
GERENCIA MUNICIPAL

contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública. En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en caso la modificación del requerimiento como producto de las consultas u observaciones implique el replanteo del expediente técnico, los evaluadores remiten la consulta u observación al órgano encargado de la elaboración, aprobación o conformidad de los expedientes técnicos en la entidad contratante, para su opinión técnica, previo a realizar cualquier modificación o solicitar la no objeción del área usuaria;



Que, el artículo 70 de la Ley N°32069 faculta a la autoridad de la gestión administrativa a declarar la nulidad de oficio de los actos procedimentales que contravengan las normas legales o reglamentarias, configurándose en el presente caso la causal prevista en el literal b) del numeral 70.1 del artículo 70 de la citada Ley, al haberse detectado vicios insubsanables en la estructuración de las Bases Administrativas; asimismo, bajo las reglas de la Ley N°32069, su Reglamento (D.S. N°009-2025-EF) y el marco normativo vigente, se advierte que el procedimiento técnico, normativo y cronológico para aplicar el retroceso a la etapa de convocatoria contempla las actuaciones previas al reinicio de la convocatoria (ajuste del requerimiento y aprobación de bases reformuladas), el flujo y cronograma de la etapa de convocatoria abreviada en la PLADICOP (publicación de convocatoria, registro de participantes, etapa de cuestionamientos sin elevación al organismo supervisor, y presentación de ofertas), así como el registro operativo correspondiente;



Que, con fecha 05 de setiembre del 2026, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande convocó a través del SEACE de la Plataforma Digital Para las Contrataciones Públicas - PLADICOP, el procedimiento de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°03-2026-MDCG-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO MANCO CÁPAC - PACHACÚTEC DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** CON CUI N°2716270, con un valor referencial de S/ 994,275.25 (Novecientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y cinco con 25/100 Soles) bajo el sistema de contratación de precios unitarios;



CASTILLO GRANDE
(tan grande como su gente)



www.municastillogrande.gob.pe

Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande

RUC: 20601134170



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

Que, con fecha 29 de setiembre del 2026, el Tribunal de Contrataciones Públicas emitió la RESOLUCIÓN N°8938-2026-TCP-S3, mediante la cual la Tercera Sala Resuelve: a) Declarar la nulidad de oficio de la Licitación Pública Abreviada N°03-2026-MDCG-CS-1, de la ejecución de la obra antes mencionada, a fin de retrotraerla hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases, conforme a los fundamentos expuestos; b) Comunicar la resolución al titular de la Entidad, a la Autoridad de la Gestión Administrativa y al Órgano de Control Institucional; y c) Declarar que la resolución agota la vía administrativa;



Que, mediante Cédula de Notificación N°143518/2026.TCP de fecha 01 de octubre de 2026, se notificó formalmente el citado pronunciamiento a la Entidad;



Que, mediante el INFORME TECNICO N°013-2026-ULYA-GAF/MDCG, de fecha 06 de octubre del 2026, emitido por la Unidad de Logística y Abastecimiento, donde sugiere que se realice la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°03-2026-MDCG-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo Manco Cápac - Pachacútec Distrito de Castillo Grande de la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco" con CUI N°2716270, por las razones expuestas anteriormente, disponiendo se retrotraiga el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases, conforma a los fundamentos expuestos, conforme a lo establecido en el artículo 70.2° de la Ley de Contrataciones de Estado, corresponde a la Autoridad de la Gestión Administrativa o Titular de la Entidad, declarar la Nulidad del procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°03-2026-MDCG-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA;



Que, mediante el INFORME N°492-2026-GAF/MDCG, de fecha 06 de octubre del 2026, donde en su conclusión informa que se realice la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°03-2026-MDCG-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo Manco Cápac - Pachacútec Distrito de Castillo Grande de la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco" con CUI N°2716270, por las razones expuestas



CASTILLO GRANDE
(tan grande como su gente)

www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

estrictamente a los fundamentos técnicos-jurídicos desarrollados por la Tercera Sala del TCP en la citada resolución para garantizar la libre competencia y transparencia;

Que, el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°135-2026-MDCG/A, DESIGNAR al ING. En RECURSOS NATURALES RENOVABLES mención Conservación de Suelos y Agua STALIN PINTO JARA como GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, en merito a la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo del Ítem 1.6 señala **"Resolver Ultima Instancia Administrativa lo Asuntos de Su Competencia de Acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad (numeral 33 del artículo 20 de la Ley N°27972"**;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección de la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°03-2026-MDCG-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO MANCO CÁPAC – PACHACÚTEC DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** CON CUI N°2716270, por la causal de contravención a las normas legales, en estricto cumplimiento del mandato dispuesto por la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones Públicas mediante la Resolución N°8938-2026-TCP-S3.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RETROTRAER el procedimiento de selección hasta la etapa de CONVOCATORIA, debiendo realizarse previamente la reformulación y el ajuste de las Bases Administrativas y del requerimiento por parte de las áreas competentes, conforme a los fundamentos expuestos en la resolución del Tribunal y a las disposiciones de la Ley N°32069 y su Reglamento.



CASTILLO GRANDE
¡tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Jr. Tingo Maria N°280 - Castillo Grande



RUC: 20601134170



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Logística y Abastecimiento proceda con la publicación y registro de la presente Resolución en la plataforma digital oficial (**SEACE**) dentro del plazo máximo de un (1) día hábil siguiente a su emisión, bajo responsabilidad funcional.



ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR los actuados a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y al Comité de Selección para que, de forma inmediata y prioritaria, procedan con la revisión, corrección y reformulación de las especificaciones técnicas y reglas de las bases, conforme a los parámetros de legalidad ordenados por el Tribunal.



ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR el texto de la presente Resolución al Titular de la Entidad, a la Autoridad de la Gestión Administrativa, a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional (OCI) y a las demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande para los fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
ING. STALIN PINTO JARA
GERENTE MUNICIPAL

cc.
Alcaldía
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
Unidad de Logística y Abastecimiento
Oficina de Asesoría Jurídica
Comité
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/GM/MDCG



CASTILLO GRANDE
¡tan grande como su gente!

 www.municastillogrande.gob.pe
 Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
 RUC: 20601134170